

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "EL VENDEADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JESÚS MANUEL CABO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL VENDEADOR" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LIC. GERARDO ALCOCER MURGUÍA.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL VENDEADOR", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC-080710-M22.

##### II.- DECLARA "EL COMPRADOR" QUE:

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,255 VOLUMEN 1,795 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO PACHECO NOTARIO TITULAR 48 DE MÉXICO, D.F. CUYO EJEMPLAR DE LEY SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE, CON EL NÚMERO: 108103.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 108,379 LIBRO 2,178 A 19 DE JUNIO DE 2009 ANTE EL LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPRADORA, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE MIMOSAS NO. 31, COL. SANTA MARÍA INSURGENTES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06430.
- D. REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA "EL VENDEADOR".
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SPI880324T24.

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**

LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S. A. DE C.V.**, VENDE, Y SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., COMPRA UNO (1) RAMPAS NIVELADORA DE ANDÉN HIDRÁULICAS DE 30,000 LIBRAS, MARCA RHINO LIFTS, FABRICADA POR "EL VENDEDOR", CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ALTURA DE LEVANTE	0.60 mts
CAPACIDAD DE CARGA	30,000 lbs
DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA	1.82 x 2.52 m
VOLTAJE	110 v
OPERACIÓN	Electro Hidráulica
UNIDAD HIDRAULICA	1 HP
GARANTIA DE OPERACION	2 Años

**SEGUNDA.- PRECIO**

EL PRECIO UNITARIO DE CADA EQUIPO ES DE \$78,480.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ES LA CANTIDAD DE \$12,556.80 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$91,036.80 (NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.-EL 50%, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$45,518.40 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.)** QUE SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

2.-EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$31,862.88 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, SERÁ PAGADO CONTRA AVISO DE EMBARQUE RECIBIDO EN SU EMAIL ANTES DE ENVÍO.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE **\$13,655.52 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO.

AL RECIBIR SU PAGO FINIQUITO SE LE ENVIARÁN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS POR CORREO ELECTRÓNICO

a) CARTA DE GARANTIA POR 2 AÑOS EN OPERACIÓN.

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y UN MILLÓN DE PESOS DE COBERTURA.

**TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL EQUIPO LLEGARÁ A SITIO DE INSTALACION EN **12 SEMANAS** PARA COMENZAR A SER INSTALADO, CONTANDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DESPUÉS DE RECIBIDO LO SIGUIENTE: UN TANTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES CONFIRMADO DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO TAMBIÉN SU DEPÓSITO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DEL 50%.

AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL "VENDEDOR", EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES BANCARIAS BANAMEX, CUENTA NÚMERO 5085998, SUCURSAL 289, CUENTA CLABE 002685028950859984, Y/O EN LA



**OCTAVA.- PERMISOS.**

"EL COMPRADOR" CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁ EL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "EL COMPRADOR" REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEADOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON EQUIPOS DE SEGURIDAD, CASCOS, UNIFORMES, LENTES DE SEGURIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA LOS EQUIPOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA TAL EFECTO EL VENDEADOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL COMPRADOR LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE ESTO ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO EL COMPRADOR PODRÁ NEGAR EL ACCESO AL LUGAR DE TRABAJO AL PERSONAL DEL VENDEADOR SIN RESPONSABILIDADES PARA EL COMPRADOR.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA OTRA. EN CASO DE QUE "EL COMPRADOR" QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEADOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "EL COMPRADOR".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

**DÉCIMA.- DAÑOS.**

"EL VENDEADOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "EL COMPRADOR" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.**

"EL VENDEADOR" OTORGARÁ A "EL COMPRADOR" UNA GARANTÍA DE 2 (DOS) AÑOS RESPECTO A LA CALIDAD DEL EQUIPO Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEADOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "EL COMPRADOR" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "EL EQUIPO" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR EL EQUIPO EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTA INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SÓLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE CONTRATEN LAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN SU CONTRA EN ESTE ASPECTO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.**

LAS PARTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES, LOS SIGUIENTES:

**-DATOS:**

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QRO, QRO. TEL. 427 27 2 40 41 EMAIL: ventas@tecnoramppa.com.mx

COMPRADOR: CALLE MIMOSAS NO. 31, COL. SANTA MARÍA INSURGENTES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06430. TEL. 55 68 07 72 24 EMAIL: gmunoz@spi.com.mx

**DÉCIMA NOVENA.- TOTALIDAD.**

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIÉSE CORRESPONDER, POR TANTO SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE 2021.

“EL VENDEDOR”

**TECNORAMPA, S.A DE C.V.**  
LIC. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

“EL COMPRADOR”

**SERVICIOS PROFESIONALES DE IMPRESIÓN S.A DE C.V.**  
JESÚS MANUEL CABO DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.